



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00013-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1º Dejar **sin valor y efecto el acta de notificación** personal realizada al abogado Rubén Ernesto Bolívar Serrato el 7 de septiembre de 2020 [Folio 42 Cud.1], por cuanto el citado **no acreditó** que el poder le fuera otorgado por los demandados Mauricio Geovany Cárdenas López y Rubi Janeth Herrera Cruz [01SolicitudCitaNotificacion] mediante un **mensaje de datos**, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2º Se **advierte** a los apoderados judiciales, que los memoriales deben ser allegados a través del correo electrónico que tenga registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, **so pena**, de que el despacho se **abstenga** a dar trámite de los mismos, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65af055f24886089e1393d7aa5ad0749a07f4b08b718056003f0b08b93653457

Documento generado en 29/10/2021 05:01:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 2 de noviembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.